

Depreciación acelerada: más ruido que nueces

Los “planes” debidamente conjugados debieran significar un incentivo potente a la inversión en todo el espectro; sin embargo son más ruido que nueces por regulaciones que los sofocan.

En difícil pie ha quedado el plan “Chile Invierte”, al rechazar el Senado el proyecto de depreciación acelerada, que busca incentivar la inversión. El argumento que se empleó fue que sólo favorece a la gran empresa y en nada a la Pyme.

Veamos: ¿es cierto que favorecerá la inversión?; ¿es efectivo que sólo beneficia a la gran empresa?

La medida es positiva porque -como se dice ahora- apunta en la dirección correcta: reconoce que el país tiene un déficit de inversión y de crecimiento económico, y que algo hay que hacer al respecto. Pero es muy discutible que vaya a tener un efecto significativo en ambos, porque si bien la depreciación acelerada fue una herramienta clave para incentivar la inversión hasta fines de los 90', eso cambió después de las modificaciones que se le introdujeron en la “ley de evasión tributaria”.

Antes de esa legislación, la depreciación acelerada producía tres grandes efectos en cadena. 1º) Permitía diferir el pago del Impuesto de Primera Categoría de la empresa, al provocar un alto nivel de gasto, que después se revierte generando una mayor tributación; en otras palabras, el atractivo consiste en el beneficio financiero de postergar la tributación. 2º) Postergar a continuación el pago de los impuestos del dueño o socios de la empresa, porque la ley grava los retiros únicamente cuando son rentas tributables;

como la depreciación acelerada suele producir pérdidas tributarias junto a flujos positivos, los retiros no tributan de inmediato, sino que una vez que se revierte la pérdida, lo que sucede cuando se agota la depreciación. Como se trata de un diferimiento del impuesto, el beneficio nuevamente es de carácter financiero. 3º) Modifica la percepción de riesgo del proyecto y, si se es inversionista extranjero, del país. Esto, porque el resultado de ambos diferimientos es que el inversionista puede retirar primero el capital aportado, en la medida que se haya invertido en activo fijo, antes de pagar impuestos. Nada puede ser más atractivo para un inversionista que retirar primero las “fichas” que arriesgó en un proyecto.



AXEL
BUCHHEISTER*

CONTINÚA...

PÁG. 2

CONTINUACIÓN: “DEPRECIACIÓN ACELERADA: MÁS RUIDO QUE...” LA TERCERA, 21 DE ABRIL DE 2007

Pues bien, lo anterior fue considerado “elusión” a propósito de dicha ley y se restringió su alcance al primer efecto. En otras palabras, lo que hoy ofrece el Ministro de Hacienda es un incentivo consistente sólo en el beneficio financiero de postergar el Impuesto de Primera Categoría de la empresa. En un ambiente de bajas tasas de interés, ese beneficio tiende a ser comparativamente exiguo y es dudoso que baste para provocar una decisión de inversión que no se ha tomado por otras razones.

Ahora bien, si fuera catalizador suficiente de la decisión, es obvio que el uso del incentivo estará entre aquellas empresas que son más intensivas en activo fijo, que es lo típico de la mediana y -sobre todo- de la gran empresa. Pero el debate olvida que cuando la gran empresa se pone en movimiento e invierte, tiene un significativo efecto multiplicador por mayores adquisiciones, en trabajo para contratistas y consumo en general, lo que beneficia directamente a las más pequeñas. Cuando llueve, todos se mojan.

Otra cosa que se olvida es que en el plan “Chile Compite” se aprobó otro incentivo a la inversión, ampliándose el crédito contra el mencionado impuesto, también por la inversión en activo fijo, de un 4% a un 6% del valor del bien de capital, con un tope de unos \$ 21 millones. Un crédito contra el impuesto es un incentivo “a la vena”, porque el tributo no se posterga, sino que no se paga. En razón de su tope máximo, impacta sobre todo en la Pyme. El problema es que antes se había derogado la norma que permitía que el crédito no utilizado en un año se traspase al siguiente. Como es usual que al iniciarse un proyecto haya pérdidas -entre otras razones por la depreciación- no habrá impuesto contra el cual utilizar el crédito y al no ser trasladable, se pierde.

En suma, los “planes” debidamente conjugados debieran significar un incentivo potente a la inversión en todo el espectro; sin embargo son más ruido que nueces por regulaciones que los sofocan. Cómo tomar operativas estas medidas, es lo que se debiera estar discutiendo.